

Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2022-1968-O

Quito, D.M., 11 de octubre de 2022

Asunto: Respuesta caso señor JOSÉ ROGELIO PAILLACHO CUÑAS.

Señora Abogada
Monica Sandoval Campoverde
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL SANDOVAL CAMPOVERDE MONICA DEL CARMEN
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio GADDMQ-DC-MCSC-2022-0749-O, de fecha 20 de septiembre de 2022, dentro del cual su autoridad, pone en conocimiento de esta dependencia municipal lo siguiente:

“(...) el oficio Nro. STHV-DMGT-2022-3272-O, 15 de septiembre de 2022, suscrito por el Ing. Darío Vidal Gudiño Carvajal, Director Metropolitano de Gestión Territorial, Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda –Dirección Metropolitana de Gestión Territorial, en respuesta al requerimiento realizado por el señor José Rogelio Paillacho Cuñas, información que solicito sea revisado de manera exhaustiva; y, busque la solución para el administrado que lleva más de ocho meses sin laborar, así como también es importante mencionar que genera diez plazas de trabajo, es decir que sus respectivas familias NO con cuentan con ingresos mensuales para su manutención, situación que está vulnerando los derechos humanos y al trabajo.”

Por lo que me permito dar contestación a su oficio, enfatizando lo ya comunicado mediante oficio GADDMQ-AZT-2022-1765-O, de fecha 13 de septiembre, dirigido a su Autoridad, en el cual se establecen los antecedentes que son pertinentes, respecto del proceso de LUAE que ha sido iniciado por el señor José Rogelio Paillacho Cuñas, los cuales expongo nuevamente:

I. ACTUACIONES REALIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN ZONAL.

Con fecha día 31 de enero del 2022, el señor José Rogelio Paillacho Cuñas, ingresa a la Administración Zonal Tumbaco, a través del proceso de LUAE en línea, la solicitud para la obtención de una Licencia Única de Actividad Económica, respecto del predio Nro. 392240.

Dentro del procedimiento legalmente establecido mediante Resolución No. STHV-2018-011, de obligatorio cumplimiento para todas las dependencias municipales, se contemplan los requisitos que la Administración Zonal debe realizar, para la validación de preexistencia, cuando ésta ha sido alegada por los ciudadanos.

Una vez que la analista a cargo, procede con la revisión correspondiente del expediente, se

Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2022-1968-O

Quito, D.M., 11 de octubre de 2022

determina que el predio Nro. 392240 no cuenta con la compatibilidad del uso de suelo para la actividad solicitada por el requirente, por lo que se procedió a realizar la validación de preexistencia.

Dentro del expediente antes descrito, se evidencia que el requirente presenta una licencia del año 2011 para la actividad económica “VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES”, razón por la cual el 02 de febrero de 2022, se solicita mediante correo electrónico, a la Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad, se proceda con la elaboración de un Informe de Riesgos, el mismo que es requisito normativo, para el proceso de Justificación de Preexistencia de LUAE.

Con fecha 30 de mayo de 2022, se procede a la carga y aprobación del Informe de Riesgos, por parte de la Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad, requisito previo e indispensable para dar paso a la emisión de una licencia, por condición de pre existencia.

Con los antecedentes antes descritos y una vez que se cumplieron con todos los requisitos normativos para el efecto, con fecha 02 de junio de 2022, la Administración Zonal Tumbaco procedió al otorgamiento de la Licencia LUAE, debidamente solicitada por el señor José Rogelio Paillacho Cuñas, para la actividad “*VENTA DE TODO TIPO DE PARTES, COMPONENTES, SUMINISTROS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES COMO: NEUMÁTICOS (LLANTAS), CÁMARAS DE AIRE PARAN EUMÁTICOS (TUBOS). INCLUYE BUJÍAS, BATERÍAS, EQUIPO DE ILUMINACIÓN PARTES Y PIEZAS ELÉCTRICAS*”. Esto, es de suma relevancia, puesto que, como se evidencia, el señor José Rogelio Paillacho Cuñas, sí se encuentra trabajando y para la actividad antes descrita, cuenta con una licencia legalmente otorgada.

Es importante poner en conocimiento que, el día 26 de agosto de 2022, la Dirección Metropolitana de Inspección de la Agencia Metropolitana de Control reportó que existen Procesos Administrativos Sancionadores en el predio No. 392240, que con las siguientes infracciones:

- Arrojar a los espacios públicos, desperdicios de comidas preparadas, lavazas y en general aguas servidas.
- Edificar sin Licencia Metropolitana Urbanística o permiso de la autoridad competente. Edificar sobre fajas de protección de quebradas y ríos.
- Desarrollar la actividad económica de mantenimiento y reparación de vehículos sin la LUAE correspondiente.

El 07 de septiembre de 2022, la concejala Metropolitana Abg. Mónica Sandoval pone en conocimiento el oficio S/N suscrito por el Sr. José Paillacho, que solicita se revise la razón por la cual no es otorgada su LUAE.

En conformidad a lo solicitado y expuesta la normativa vigente para los procesos de

Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2022-1968-O

Quito, D.M., 11 de octubre de 2022

Preexistencia para la Licencias Únicas para Actividades Económicas, con uso de suelo prohibido, es importante informar lo siguiente:

El predio No. 392240, posee un uso de suelo (PE/CPN) Protección Ecológica/Conservación del Patrimonio Natural. Según la Ordenanza Metropolitana No. 210 en el cuadro No. 8 Usos de Suelo y sus Relaciones de Compatibilidad con Actividades Económicas y/o Equipamientos, el uso de suelo PE/CPN es compatible para las siguientes actividades:

USO DE SUELO PRINCIPAL	ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y EQUIPAMIENTOS PERMITIDOS	ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y EQUIPAMIENTOS PROHIBIDOS
Protección Ecológica/Conservación del patrimonio natural (PE/CPN)	EEZ, EIS, EIZ, EIM EDM1, EDM3, EGB, EFZ, EFM; SAS, SFS; CB1A, CB1B, CS1B, CS7A, CS7B.	III, 112,113,114.; EEB, EES, EEM, ECS, ECB, ECM, ECZ, EFS, ES, EB, EDB, EDS, EDZ, EDM2, ER, EGS, EGZ.; EGM, EA, ETS, ETB, ETZ1, ETZ2, ETM, EIB, EP.; NN1,CB2, CB3, CB4, CS1A, CS2, CS3, CS4, CS5, CS6, CS8, CZ, CM.

Las actividades solicitadas por el Sr. José Paillacho son de tipología CS3, es decir, que no son compatibles en el uso de suelo de su predio. De tal manera, para el licenciamiento de LUAE deberá hacerlo por medio de justificación de preexistencia, lo cual se encuentra a cargo del ciudadano requirente y no de oficio por parte de la Administración Zonal.

De conformidad al Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y la Resolución No. STHV-2018-011, para la justificación de preexistencia, el administrado **deberá presentar la documentación que valide que la actividad solicitada en su predio, la ha realizado en legal y debida forma, desde años anteriores a la aplicación de la normativa legal vigente.**

Una vez ingresado el trámite a la Administración Zonal Tumbaco por el Sr. José Paillacho, es revisada la documentación recibida mediante correo electrónico, para la validación de preexistencia de su trámite de LUAE ingresado a la Administración Zonal Tumbaco, el cual fue solicitado para las actividades:

- G45200102 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: CARROCERÍAS, PARTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: PARABRISAS, VENTANAS, ASIENTOS Y TAPICERÍAS. INCLUYE EL TRATAMIENTO ANTI ÓXIDO, PINTURAS A PISTOLA O BROCHA A LOS VEHÍCULOS Y AUTOMOTORES Y CARGA DE BATERÍAS
- G452003 SERVICIOS DE LAVADO, ENGRASADO, PULVERIZADO, ENCERADO, CAMBIOS DE ACEITE, ETCÉTERA.

Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2022-1968-O

Quito, D.M., 11 de octubre de 2022

Al haber solicitado una actividad que tiene un uso de suelo prohibido, se procedió con la notificación al administrado mediante correo electrónico, indicándole la obligación de justificar la actividad *G45200102 “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: CARROCERÍAS, PARTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: PARABRISAS, VENTANAS, ASIENTOS Y TAPICERÍAS. INCLUYE EL TRATAMIENTO ANTI ÓXIDO, PINTURAS A PISTOLA O BROCHA A LOS VEHÍCULOS Y AUTOMOTORES Y CARGA DE BATERÍAS”*, al no encontrarse registrada en la documentación adjunta a la solicitud de trámite.

En la documentación presentada para justificar la preexistencia de las actividades solicitadas por parte del administrado, se presenta la Resolución No. GADMDMQ-SUIA-RA-2022-271 del 20 de junio de 2022 para la actividad Servicios de lavado, engrasado, pulverizado, encerado, cambios de aceite, etcétera; la cual fue verificada con Oficio Nro. GADDMQ-SA-2022-1549-O de 29 de agosto de 2022 por parte de la Secretaría de Ambiente, lo cual no significa que se da fe de la veracidad del contenido de la misma por parte de la Administración Zonal a mi cargo, sino que demuestra que la Secretaría de Ambiente, advierte la existencia del documento.

I. INFORME TÉCNICO No. 823-DGCA-SEG-2022.

Mediante oficio Nro. GADDMQ-SA-DGCA-2022-0850-O, de fecha 17 de septiembre de 2022, la Directora de Gestión de la Calidad Ambiental, de la Secretaría de Ambiente, notifica al señor José Rogelio Paillacho Cuñas, con el informe técnico Nro. . 823-DGCA-SEG-2022.

Dentro del mencionado oficio, la señora Directora comunica que:

“De acuerdo a lo establecido en Ordenanza Metropolitana No 037-2022 de Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Título V, Del Sistema de Manejo Ambiental del Distrito Metropolitano de Quito, Capítulo VI, “Del Seguimiento y Control Ambiental”, el 5 de septiembre 2022, personal técnico de la Secretaría de Ambiente realizó la inspección al proyecto “TALLER AUTOMOTRIZ FERRARI. SERVICIOS DE LAVADO, ENGRASADO, PULVERIZADO, ENCERADO, CAMBIOS DE ACEITE, ETC.”, que cuenta con “Registro Ambiental”, con código MAAE-RA-2022-430558 y Resolución Nro. GADMDMQ-SUIA-RA-2022-271 de 20 de junio de 2022, ubicado en Cumbayá, Av. Oswaldo Guayasamín km 7 1/2, en el que se realizó el seguimiento al Plan de Manejo Ambiental aprobado y verificación del cumplimiento de la normativa ambiental y de las obligaciones establecidas en su Autorización Administrativa Ambiental.”

Y, adicionalmente, exhorta a la Administración Zonal Tumbaco y a la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento de Quito – EPMAPS, para que tomen las medidas correspondientes dentro del ámbito de sus competencias.

Por lo que, en virtud a las competencias, debidamente delegadas a esta Administración Zonal, se procede a realizar el análisis correspondiente al informe técnico antes descrito, en donde se

Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2022-1968-O

Quito, D.M., 11 de octubre de 2022

evidencia lo siguiente:

El informe se emite respecto de una inspección de Seguimiento y Control Ambiental al proyecto: “*TALLER AUTOMOTRIZ FERRARI. SERVICIOS DE LAVADO, ENGRASADO, PULVERIZADO, ENCERADO, CAMBIOS DE ACEITE, ETC.*”, que cuenta con código MAAE-RA-2022-430558 y Resolución Nro. GADMMDMQ-SUIA-RA-2022-271 de 20 de junio de 2022, para la actividad económica CIU: “*Servicios de lavado, engrasado, pulverizado, encerado, cambios de aceite, etcétera*”.

De la inspección realizada, se evidencia que la ubicación del predio donde se encuentra el “*TALLER AUTOMOTRIZ FERRARI*”, perteneciente al señor José Paillacho Cuñas, se encuentra al borde de la quebrada del Río Machángara.

Así mismo, de la inspección realizada, se verificó que las actividades que se llevan a cabo en dicho local son: “*lavado, engrasado, pulverizado, encerado, cambios de aceite, mismas corresponden al código CIU: G4520.03 “Servicios de lavado, engrasado, pulverizado, encerado, cambios de aceite, etcétera”*”, actividades para las que no se cuenta con una L UAE legalmente emitida.

Dentro del informe en análisis, se destaca lo mencionado respecto del Registro Ambiental con Código MAAE-RA-2022-430558, ya que, como bien me permito transcribir del informe:

“(…) los procesos internos de Sistema Único de Manejo Ambiental, plataforma administrada por la Autoridad Ambiental Nacional, la emisión de “Registro Ambiental” es automática con base a la información que el operador ingresa y por la cual es responsable, por lo que, en ninguna etapa la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable (Secretaría de Ambiente) interviene o emite observaciones u objeciones a la información ingresada por el operador, como tampoco en el Sistema se habilita una opción para negar la generación del permiso ambiental.”

Lo que significa que, contrario a lo determinado mediante oficio Nro. STHV-DMGT-2022-3272-O, de fecha 15 de septiembre de 2022, emitido por el Director Metropolitano de Gestión Territorial, Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda –Dirección Metropolitana de Gestión Territorial, el certificado ambiental, conforme lo ha ya certificado la entidad de ambiente competente, es automático y se emite con la información que llena el propio usuario y no es revisada o modificada por la Autoridad ambiental.

Adicional a lo mencionado, de manera enfática el informe emitido por la Autoridad competente, establece de manera inequívoca que, **un permiso o licencia ambiental “(…) no es una autorización administrativa que habilite o faculte al operador a la ejecución de su proyecto sin contar con los permisos de funcionamiento o las autorizaciones administrativas municipales que corresponda.”**

Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2022-1968-O

Quito, D.M., 11 de octubre de 2022

Es decir, la Administración Zonal Tumbaco, ha actuado dentro de lo legal y pertinente, en cada uno de sus actos, de conformidad a los principios establecidos en el Código Orgánico Administrativo y la Constitución, al realizar la solicitud de documentación pertinente, que justifique la pre existencia de una actividad económica con uso de suelo prohibido, lo cual, por parte del señor José Paillacho Cuñas, no ha sido cumplido hasta la presente fecha.

Así mismo y en estricto cumplimiento a lo establecido en la recomendación Nro. 02 del informe precitado, donde se establece que: “(...) *existe diferencia en la actividad económica declarada para la obtención de la Licencia Metropolitana Única para el Ejercicio de Actividades Económicas – LUAE respecto a la actividad económica observada en la inspección y que consta en la Autorización Administrativa Ambiental “Registro Ambiental” con código MAAE-RA-2022-430558 y Resolución Nro. GADMDMQ-SUIA-RA-2022-271 con fecha 20 de junio de 2022.*”, esta Administración Zonal, procederá a remitir el expediente correspondiente, a la Agencia Metropolitana de Control, para que actúe dentro de sus competencias, conforme sea procedente.

Por lo antes expuesto, señora Concejal Metropolitana, esta dependencia Municipal ha actuado dentro del marco legal, respetando a cabalidad los procedimientos administrativos establecidos por los órganos competentes, de manera oportuna y respetando los principios que rigen a la Administración Pública, razón por la cual, remitimos toda la documentación que se ha hecho mención, como respaldo de lo actuado.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Pablo Andrés Játiva Moya
ADMINISTRADOR ZONAL
ADMINISTRACIÓN ZONAL TUMBACO

Referencias:

- GADDMQ-DC-MCSC-2022-0749-O

Anexos:

- fap-22-577-signed.pdf
- fap-22-532-signed_(1).pdf
- itc-22-362-signed.pdf
- ig-22-559-signed_(1).pdf
- gaddmq-amc-dmip-2022-1066-m_(1).pdf
- gaddmq-amc-dmipzt-2022-0094-m.pdf
- gaddmq-amc-dmip-2022-1066-o_(1).pdf
- GADDMQ-AMC-DMIP-2022-6696-O.pdf
- Correo_ Maria Gabriela Bucheli Villavicencio - Outlook.pdf



Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2022-1968-O

Quito, D.M., 11 de octubre de 2022

- sthv-dmgt-2022-3272-o-1.pdf
- GADDMQ-AZT-2022-1765-O.pdf
- oficio_sr._josé_paillacho.pdf
- GADDMQ-DC-MCSC-2022-0706-O.pdf
- GADDMQ-SA-DGCA-2022-0850-O.pdf
- informe_tecnico_no._823-dgca-seg-2022_taller_automotriz_ferrari_vf1-signed-signed.pdf
- anexo_1._registro_ambiental.pdf
- anexo_2_resolucion_gads_municipales_gestión_ambiental_maae-ra-2022-430558.pdf

Copia:

Señorita Abogada

Maria Jose Romo Arteaga

Directora Jurídica

ADMINISTRACIÓN ZONAL TUMBACO - DIRECCIÓN JURÍDICA

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Maria Jose Romo Arteaga	mjra	AZT-DAJ	2022-09-27	
Aprobado por: Pablo Andrés Játiva Moya	pajm	AZT	2022-10-11	

